RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital dela República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6180, que destina la suma de RD$305,000.00, del Balance no apropiado de la Ley de Gastos Públicos vigente, para atender a apropiación al Instituto Nacional de la Vivienda.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6180

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Del Balance no Apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963, ascendente a RD$397,257.48 (TRESCIENTOS NOVENTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON CUARENTIOCHO CENTAVOS), se destina la suma de RD$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS) para efectuar la siguiente apropiación:

AL

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

42510	**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA:**	**RD$305,000.00**
G-42510-F	**Subvención al Instituto Nacional de la Vivienda para sus Gastos de Operación y Mantenimiento:**	**RD$305,000.00**
		RD$305,000.00

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No. 6181, que aprueba en acto bajo firma privada, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Andrés Pérez Saladín, sobre permuta de inmuebles.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 6181

VISTOS los artículos 38, inciso 20 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el acto bajo firma privada de fecha 28 de enero de 1963, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Alvarez Albizú, y el señor Luis Andrés Pérez Saladín, por medio del cual se realiza la permuta de varios inmuebles.